



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: MARTINEZ - MIGRACION DE BECA A PRG. SAE - EX-2023-28157544-GDEBA-DSTAMDCGP

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 77/2020, modificada por Decreto 510/2021 y Decreto 53/2022 y el EX-2023-28157544-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la migración de una beca que se encuentra dentro del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" creado por el Decreto N° 434/2020, al esquema de becas para el Programa "Servicio Alimentario Escolar (SAE)", aprobado por la RESO-2022-2418-GDEBA-MDCGP, en los términos del DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2020-1202-GDEBA-MDCGP, se le asignó una beca, a favor de Norma Itatí MARTINEZ, DNI N°17.488.9326, en el marco del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" creado por el Decreto N° 434/2020;

Que, por medio de NO-2023-28639373-GDEBA-DPSYSAMDCGP, el Director del Sistema Alimentario Escolar y el Director Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, solicitan efectuar la correspondiente migración desde el programa mencionado en el párrafo anterior y propone asignarle una beca dentro del esquema de becas del Programa "Servicio Alimentario Escolar (SAE)", a Norma Itatí MARTINEZ, DNI N°17.488.9326, en categoría administrativa, a partir de la fecha de notificación;

Que, asimismo, corresponde limitar la beca asignada, en el marco del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" y asignarla posteriormente en Programa "Servicio Alimentario Escolar (SAE)";

Que por el Decreto 606/2021 se aprobó el "Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad" y será encuadrada dicha migración;

Que, el artículo 3°, del Anexo I, del decreto antes mencionado establece "El

número, la duración y el monto de las becas serán fijados por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo a las necesidades del programa específico y a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio. Los mismos contarán con la previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas”;

Que, a su vez, el artículo 4° del Anexo, faculta al Ministro de Desarrollo de la Comunidad, a aprobar las becas en el marco de los programas vigentes y de los futuros programas que se implementen en la órbita de dicho ministerio, y cuyo propósito justifique la necesidad de contar con un esquema de becas para su implementación;

Que, del mismo modo, el artículo 15°, del mismo Anexo, determina “Las becas otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente Reglamentación serán encuadradas en los términos que en ella se establecen. A la fecha de realizado este reglamento se encuentran otorgadas ciento sesenta y nueve (169) becas para el Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19”;

Que por Decreto N° 2077/16, se aprobó el “Sistema Alimentario Escolar (SAE), creándose con la finalidad de garantizar la igualdad real de oportunidades, fomentar la inserción educativa y propender a la integración educativa de los sectores más postergados de la sociedad;

Que por la RESO-2022-2418-GDEBA-MDCGP, de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprueba el esquema de asignación de Becas para el “Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE)”, que tendrá como objetivo mejorar la aptitud para el aprendizaje y las condiciones de salud de la población escolar, con necesidades nutricionales insatisfechas y/o en situación de riesgo social de la provincia de Buenos Aires, garantizando una cobertura nutricional uniforme a todos los niños, niñas y adolescentes que concurran a instituciones educativas de gestión pública estatal en los niveles inicial, primario y secundario, y de la modalidad especial, garantizando el acceso a distintos productos tendientes a alcanzar una alimentación segura y sana;

Que, se estableció mediante la resolución antes mencionada, los valores de becas del esquema de becarios y becarias, para el “Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE)”, y estipula diferentes montos, en los siguientes importes máximos, en orden a las tres categorías de becas que se refieren a continuación: Beca Administrativa: pesos sesenta y cinco mil (\$65.000), Beca Profesional: pesos setenta y cinco mil (\$75.000) y Beca Coordinador: pesos ochenta y cinco mil (\$85.000);

Que, asimismo mediante RESO-2023-987-GDEBA-MDCGP, se aprobó un nuevo incremento de valores de las becas, para el “Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE)”, acordando los diferentes montos para las tres categorías de becas que se refieren a continuación: Beca Administrativa: pesos ciento trece mil setecientos cincuenta (\$113.750,00), Beca Profesional: pesos ciento treinta y un mil doscientos cincuenta (\$131.250,00) y Beca Coordinador: pesos ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$148.750,00);

Que, desde orden 3, se acompaña la documentación respaldatoria, del Srita. MARTINEZ;

Que, al respecto, en orden 6, interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;

Que, la Dirección Provincial de Personal expresa “Sobre el particular esta Dirección Provincial de Personal cumple en informar que no resulta competente para entender en la cuestión de marras en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la primer norma referida en

punto a que “La vinculación existente entre los/as becarios/as y el Estado Provincial no configura relación de empleo público”;

Que, en orden 8, intercede la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que, la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos del Ejercicio 2023 y el Informe Presupuestario proyectado para el Ejercicio 2024;

Que en número de orden 17 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 19 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 21 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 25 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto N° 606/21, el Decreto N° 2077/16 y la RESO-2022-2418-GDEBA-MDCGP y RESO-2023-987-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir de la fecha de notificación, la beca que fuera asignada oportunamente por RESO-2020-1202-GDEBA-MDCGP, en el marco del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" creado por el Decreto N° 434/2020, a favor de Norma Itatí MARTINEZ, DNI N°17.488.9326.

ARTÍCULO 2º. Asignar, a partir de la fecha de notificación, una beca, categoría administrativa, a favor de Norma Itatí MARTINEZ, DNI N°17.488.9326, en el marco del "Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE)", esquema aprobado por RESO-2022-2418-GDEBA-MDCGP y RESO-2023-987-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 369 - Programa 4 - Actividad 1 –Finalidad 3 – Función 2 -Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 – Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos seis con 45/100 centavos (\$645.806,45), Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N°15.394 y Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 369 - Programa 4 - Actividad 1 –Finalidad 3 – Función 2 -Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 – Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una

suma de pesos setecientos diecinueve mil ciento noventa y tres con 55/100 centavos (\$719.193,55)
Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar al SINDMA, notificar al señor Fiscal de Estado, a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.